

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

DICIEMBRE 8 DE 1901.

NUM. 91.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

**DIRECCION:**

La Secretaría General.

**CONDICIONES:**

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## VARIAS NOTICIAS.

### Vacuna.

El Propagador de la Vacuna en el Municipio de Toluca, de este Distrito, aplicó el antídoto, durante el mes pasado, á catorce niñas y treinta y dos niños.

### Licencia.

El Jefe Político del Distrito de Metztlán, para hacer uso de una licencia que solicitó, entregó el despacho de la Jefatura al Presidente Municipal, D. Leopoldo Posada.

### Visitas.

El Jefe Político de Zacuatlán con fecha tres del actual practicó visita á la Carcel y oficinas telegraficas de su Distrito sin haber encontrado alguna irregularidad.

### Dignos de elogio.

Los vecinos del Municipio de Zacuatlán, que siempre han demostrado ser amantes del progreso de su pueblo, construyeron un Teatro en esa localidad en el que darán funciones los aficionados al arte.

Felicitemos al vecindario de la Villa así como á las autoridades del Distrito por el apoyo que prestaron á tan importante mejora.

### Que encuentre imitadores.

El Juez de 1ª Instancia de Atotonilco el Grande, participa al Gobierno que ningún preso se halla á su disposición en la carcel pública de su Distrito.

Felicitemos sinceramente á nuestro antiguo y buen amigo el Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina por que con hechos viene demostrando que ha sabido corresponder á los afanes del Gobierno en tener en su administración funcionarios que lo acrediten.

**\$ 1,000 00.**

Esta cantidad ha sido autorizada por el Sr. Gobernador, para la compra de igual número de postes y reponer con ellos la línea telegráfica del Estado en los Distritos que comprenden la Zona del Mezquital y parte de la de Oriente.

### Luis G. Castro.

Por indigno de pertenecer á las fuerzas de seguridad pública del Estado, ha sido dado de baja el individuo con cuyo nombre encabezamos éste párrafo y que con el grado de Teniente servía en la Sección de Infantería.

### Destituídos.

Por no haber sido satisfactorio, á juicio del Jurado respectivo, el resultado de los exámenes verificados en las escuelas de Atotonilco, Tlaxtla y Tezontepec, del Distrito de Tula, han sido destituídos los Directores que las servían.

### Obsequio.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública bondadosamente ha obsequiado, para las Bibliotecas del Estado, varias obras entre las cuales se encuentran dos ejemplares de la "Lagislación Penal de los Pueblos Latinos" que fueron destinados, uno para la Biblioteca del Instituto Literario y otro para la del Gobierno.

Como correspondía, se le dieron las más cumplidas gracias por tan valioso obsequio.

### Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 25 al 1º de Noviembre de 1901.

Presentaciones matrimoniales: Vicente Rodríguez y Carmen Ortiz, Juan Sánchez y Ester Hidalgo.

Matrimonios efectuados.....	1
Nacimientos registrados.....	54
Defunciones.....	86

### Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.....	66
Vacas.....	42
Carneros.....	34
Ovejas.....	36
Chivos.....	276
Cerdos.....	72

### Animales incinerados en el Horno de Crematorio.

Caballos.....	15
Mulas.....	2

### Niños vacunados.

Hombres.....	4
Mujeres.....	4

### Obras materiales.

Empedrado en la 2ª calle de Mina.....	metros	82
En la fachada de la casa Municipal resanado y blanqueado.....	"	160
Rejas de ventana colocadas.....	"	4
Corniza del fronton para el asta bandera.....	"	8
Aplanado en el mismo.....	"	8
Ceja para el mismo.....	"	15
Atarjea en la segunda de Hidalgo.....	"	4

## COMERCIO INTERIOR.

## ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 4 cs., el de frijol, 8 cs. de arvejon 4 cs., el kilo de chilpotle 25 cs., de pilón, 12 cs., de café 54 cs., de manteca, 40 cs., de jabón 40 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 56 cs., y de carne de res 28 cs. id. de cerdo 36 centavos.

## ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectómetro, \$4.25 cs. frijol, hectómetro, \$4 50 cs. garbanzo, hectómetro, \$6 00 cs. cebada, hectómetro \$3.00 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.54 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0 62 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.26 cs. chile ancho, kilo, \$0 56 cs. chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.

## Gobierno del Estado.

## Ley de Presupuesto de Egresos para 1902.

(CONTINÚA.)

Núm. de las partidas.	Asignación anual.	Sumas parciales.	Sumas generales.
<i>Municipio de San Salvador.</i>			
443 Escuela núm. 29. La Cabecera. Preceptor.....	360 00		
444 Escuela núm. 30. San Miguel. Preceptor.....	180 00		
445 Escuela núm. 31. La Lagunilla. Preceptor.....	240 00		
446 Escuela núm. 32. Santa María. Preceptor.....	240 00		
447 Escuela núm. 33. San Antonio. Preceptor.....	180 00		
<i>Municipio de Santiago.</i>			
448 Escuela núm. 34. La Cabecera. Preceptor.....	360 00		
449 Escuela núm. 35. Yolotepec. Preceptor.....	240 00		
450 Escuela núm. 36. Xuchitlán. Preceptor.....	180 00		
451 Escuela núm. 37. Santa Mónica. Preceptor.....	180 00		

452 Escuela núm. 38. Barrio del Capulín. Preceptor.....	180 00	
453 Escuela núm. 39. Pothé. Preceptor.....	180 00	10,536 00

## DISTRITO DE APAM.

*Municipio de la Cabecera.*

454 Escuela núm. 1. La Cabecera. Preceptor.....	720 00	
455 Ayudante.....	240 00	
456 Escuela núm. 2. La Cabecera. Preceptora.....	600 00	
457 Una Ayudante 1ª	240 00	
458 Una Ayudante 2ª	180 00	
459 Escuela núm. 3. Almoleya. Preceptor.....	300 00	
460 Escuela núm. 4. Almoleya. Preceptora.....	300 00	
461 Escuela núm. 5. La Estación. Preceptor.....	180 00	
462 Escuela núm. 6. Carcel Municipal. Preceptor.....	96 00	

*Municipio de Tepeapulco.*

463 Escuela núm. 7. La Cabecera. Preceptor.....	480 00	
464 Ayudante.....	180 00	
465 Escuela núm. 8. La Cabecera. Preceptora.....	420 00	
466 Escuela núm. 9. Irolo. Preceptor.....	180 00	
467 Escuela núm. 10. Tlanalapan. Preceptor.....	360 00	
468 Escuela núm. 11. Tlanalapan. Preceptora.....	300 00	
469 Escuela núm. 12. Mixta Los Cides. Preceptor.....	180 00	4,956 00

## DISTRITO DE ATOTONILCO.

*Municipio de la Cabecera.*

470 Escuela núm. 1. La Cabecera. Preceptor.....	600 00	
471 Un Ayudante.....	240 00	
472 Escuela núm. 2. La Cabecera. Preceptora.....	600 00	

473 Una Ayudante....	300 00
474 Escuela núm. 3. Carcel Municipal Preceptor .....	96 00
475 Escuela núm. 4 Cerro Colorado. Preceptor .....	180 00
476 Escuela núm. 5. El Pedregal Preceptor .....	180 00
477 Escuela núm. 6. Apilhuaxco. Preceptor .....	240 00
478 Escuela núm. 7. La Nogalera. Preceptor .....	180 00
479 Escuela núm. 8. Amajac. Preceptor .....	180 00
480 Escuela núm. 9. Santa Catarina. Preceptor .....	180 00
481 Escuela núm. 10. San Martín. Preceptor .....	180 00
<i>Municipio de Huasca.</i>	
482 Escuela núm. 11. La Cabecera Preceptor.....	600 00
483 Un Ayudante.. ..	240 00
484 Escuela núm. 12. La Cabecera Preceptora .....	420 00
485 Escuela núm. 13. Carritos Preceptor .....	180 00
486 Escuela núm. 14. Ojo de Agua. Preceptor .....	180 00
487 Escuela núm. 15. Santo Domingo. Preceptor .....	192 00
488 Escuela núm. 16. Tepozala y Reyes. Preceptor.....	192 00
489 Escuela núm. 17. Tlajocoyucan. Preceptor .....	180 00
490 Escuela núm. 18. San Bartolo. Preceptor.....	180 00
491 Escuela núm. 19. Magueyes verdes Preceptor .....	180 00
492 Escuela núm. 20. San Sebastián Preceptor .....	192 00
493 Escuela núm. 21. Hueyapan. Preceptor.....	192 00
494 Escuela núm. 22. El Vite Preceptor.	180 00
<i>Municipio de Omitlán.</i>	
495 Escuela núm. 23. La Cabecera Preceptor.....	420 00

496 Un Ayudante.....	240 00
497 Escuela núm. 24. La Cabecera Preceptora .....	420 00
498 Una Ayudante.....	240 00
499 Escuela núm. 25. San Vicente. Preceptor .....	180 00
500 Escuela núm 26. El Paso. Preceptor...	192 00
	7,956 00

DISTRITO DE  
HUEJUTLA.  
*Municipio de la Cabecera.*

501 Escuela número 1. La Cabecera. Preceptor .....	720 00
502 Un profesor de 1.º y 2.º año de enseñanza superior.	720 00
503 Un Ayudante 1.º	480 00
504 Un Ayudante 2.º	300 00
505 Un Ayudante 3.º	240 00
506 Escuela número 2. La Cabecera. Preceptora .....	720 00
507 Una Ayudante 1.ª	360 00
508 Una Ayudante 2.ª	300 00
509 Escuela número 3. Carcel Municipal. Preceptor .....	120 00
510 Escuela número 4. Macuxtepetla. Preceptor .....	180 00
511 Escuela número 5. Macuxtepetla. Preceptora .....	180 00
512 Escuela número 6. Vinasco. Preceptor .....	180 00
513 Escuela número 7. Vinasco. Preceptora .....	180 00
514 Escuela número 8. Jaltocán. Preceptor .....	180 00
515 Escuela número 9. Jaltocán. Preceptora .....	180 00
516 Escuela núm. 10. Coacuilco. Preceptor .....	300 00
517 Escuela núm. 11. Coacuilco. Preceptora .....	300 00
518 Escuela núm. 12. Tehuetlán. Preceptor .....	300 00
519 Escuela núm. 13. Tehuetlán. Preceptora .....	240 00
520 Escuela núm. 14. Panacaxtlán. Preceptor .....	150 00
521 Escuela núm. 15. Panacaxtlán. Preceptora .....	180 00

522 Escuela núm. 10. Huichapa. Preceptor .....	180 00
523 Escuela núm. 17. Tlahuepanco. Preceptor .....	240 00
524 Escuela núm. 18. Chililico. Preceptor .....	180 00

*Municipio de Huautla.*

525 Escuela núm. 19. La Cabecera. Preceptor .....	420 00
526 Un Ayudante.....	180 00
527 Escuela núm. 20. La Cabecera. Preceptora .....	300 00
528 Una Ayudante....	180 00
529 Escuela núm. 21. Tecoloco-Calpan. Preceptor .....	180 00
530 Escuela núm. 22. Tecoloco-Calpan. Preceptora .....	180 00
531 Escuela núm. 23. Toluaco. Preceptor .....	180 00

*Municipio de Huazalingo.*

532 Escuela núm. 24. La Cabecera. Preceptor .....	360 00
533 Escuela núm. 25. La Cabecera. Preceptora .....	240 00
534 Escuela núm. 26. Tlatzoneco. Preceptor .....	180 00
535 Escuela núm. 27. Tlatzoneco. Preceptora.....	180 00
536 Escuela núm. 28. San Francisco. Preceptor.....	180 00
537 Escuela núm. 29. Santo Tomás Preceptora .....	180 00
538 Escuela núm. 30. San Pedro. Preceptor.....	180 00
539 Escuela núm. 31. Chiantipan. Preceptor.....	180 00

*Municipio de Orizatlán.*

540 Escuela núm. 32 La Cabecera. Preceptor.....	420 00
541 Ayudante.....	180 00
542 Escuela núm. 33. La Cabecera. Preceptora.....	300 00

53 Escuela núm. 34. Tlalol. Preceptor.	180 00
544 Escuela núm. 35. Tultitlán. Preceptor.....	180 00
545 Escuela núm. 36. Huitzililingo. Preceptor.....	180 00

(Continuará.)

## REGLAMENTO INTERIOR

DE LAS ESCUELAS DE PARVULOS Y PRIMARIAS OFICIALES DEL ESTADO.

(CONCLUYE)

Art. 52. Cuando varios alumnos alcanzaren igual promedio, el premio se adjudicará al que determine el director con aprobación del jurado, otorgando un diploma a los otros niños.

Art. 53. Se tendrán como causas justificadas para no asistir a las clases y poder obtener premio, la enfermedad del alumno ó enfermedad grave ó muerte de algunos de los miembros inmediatos de su familia.

Art. 54. Los castigos que pueden imponerse son:

- I. Reprensión por el ayudante ó auxiliar en lo privado ó bien en la clase.
- II. Reprensión por el Director del mismo modo.
- III. Pérdida de uno ó más lugares en la clase.
- IV. Reprensión en presencia del padre ó tutor.
- V. Privación del juego.
- VI. Separación de entre los demás alumnos de la clase.
- VII. Nota desfavorable en la calificación mensual.
- VIII. Retención en la escuela y trabajos en horas de descanso ó extraordinarias.

IX. Extrañamiento hecho por el Inspector ó por el Presidente de la Junta de Vigilancia en lo privado ó en presencia de toda la clase.

X. Aviso a la familia en las observaciones de la calificación mensual de ser probable la expulsión.

XI. Expulsión privada ó pública.

Art. 55. En el primer caso bastará comunicarlo a la familia del alumno; en el segundo, el Director dará parte al Inspector y al Gobernador por los conductos debidos para que éste determine lo que deba hacerse.

Art. 56. En cualquiera de los casos citados la expulsión se determinará por todos los profesores del plantel, previa deliberación y votando en escrutinio secreto.

Art. 57. Se impondrá doble pena al alumno que indujere a otro para cometer una falta, aplicándose aquella con más rigor cuando la inducción sea hecha por un mayor hacia un menor.

Art. 58. La insubordinación y las faltas a la moral serán castigadas con la expulsión absoluta sujetándose a lo prescrito por los artículos 53 y 54.

Art. 59. Cuando la conducta de un niño dentro ó fuera del establecimiento fuere impropia de personas bien educadas, se le amonestará en los términos que el Director juzgue prudentes, y si esto no bastare para que se corrija se consultará su expulsión.

Art. 60. Los directores, profesores, ayudantes y auxiliares se abstendrán de usar en sus reprensiones palabras que lastimen la delicadeza de los alumnos, su decoro y el de sus familias.



**CAPITULO X.**

**PREVENCIONES GENERALES.**

Art. 61. Las horas de trabajo en las escuelas de párvulos son de 9 á 12 por la mañana y de 3 á 5 por la tarde. En las demás escuelas de 8 á 12 y de 2 á 5. Los retardos pasados de media hora se considerarán como faltas de asistencia.

Art. 62. La distribución de tiempo será la que acompañará al programa detallado de estudios que próximamente se expedirá, y se observará fielmente por todos los Directores, Ayudantes, etc. Sólo podrá modificarse con acuerdo del Inspector del ramo en la respectiva zona, quien dará aviso al Ejecutivo.

Art. 63. Los cambios de clases se efectuarán formando á los niños de dos en dos, y de igual manera deberá procederse á la conclusión de las clases, siendo preciso que la salida hasta la calle siga el mismo orden y sean acompañados los grupos hasta dicha salida por los profesores respectivos.

Art. 64. Una vez terminadas las clases, los alumnos, previas las voces de mando del profesor, se pondrán en pie después de guardar en sus papeleras los útiles que tuvieren en uso en esos momentos. A la voz de *marchen* saldrán los niños por orden de sus respectivas mesas en perfecto orden, según lo previene el artículo anterior.

Art. 65. Los descansos ú horas de recreo serán concedidos simultáneamente á los alumnos, excepto á aquellos que estuvieren castigados, siempre que el local destinado al efecto tenga extensión suficiente. De lo contrario se alternarán por grupos los alumnos, y estarán invariablemente vigilados por los ayudantes que deberán evitar las aglomeraciones, y que jueguen en las piezas destinadas á estudios ó clases.

Art. 66. La vigilancia en las horas á que se refiere el artículo anterior debe ser muy escrupulosa y bajo la responsabilidad de todos los empleados, á fin de precaver faltas de índole inmoral y cuidar de mantener las buenas maneras y perfecto orden de los alumnos.

Art. 67. Cuando por algún motivo falte el Director, éste, antes de separarse del establecimiento, designará al ayudante que deba substituirlo durante su ausencia si no pasa de un día, si son dos ó tres lo hará con acuerdo del Inspector de la Zona. Pasado este tiempo sólo el Gobernador podrá designar á la persona que deba seguir frente al plantel.

Art. 68. Si faltare el Ayudante, el Director nombrará en calidad de provisional al alumno que por su edad, aprovechamiento y juicio sea capaz, haciéndole notar que tal distinción es efecto de su buena conducta y está prevista por el Reglamento.

Art. 69. No se permitirá que los alumnos conserven dentro de la escuela juguetes ú objetos que los distraigan del estudio. En este caso, el Director recogerá dichos objetos y los entregará á la familia recordando á ésta las prevenciones reglamentarias.

Art. 70. Queda terminantemente prohibido sacar de la escuela los libros y útiles cualesquiera que sean.

Art. 71. Jamás podrán ser objeto de explotación ó cosa semejante las obras ó trabajos de cualquier género hechos por los alumnos.

Art. 72. No habrá más vacaciones que las señaladas por la Ley de Instrucción, las que conceda el Gobernador del Estado, y las siguientes: 18 y 30 de Julio, cumpleaños del Gobernador y del Director de la Escuela; pero en el segundo caso se dará aviso al Inspector y á la autoridad inmediata superior.

Art. 73. Ni el Inspector del ramo, ni ninguna autoridad que no sea el Gobernador, podrá conceder vacaciones en ningún otro día del año.

**TRANSITORIO.**

El presente Reglamento comenzará á regir desde el día 1.º del año entrante.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Noviembre de 1901.—  
Pedro L. Rodríguez.—Fco. Hernández, Srio. General.

**SECCION DE AVISOS.**

**LOS NIÑOS.**

Un adulto puede estar delgado y al mismo tiempo tener buena salud, pero una criaturita, ó un niño pequeño, debe ser gordo y rollizo. Y sin embargo, cuantas criaturas y niños se nos presentan flacos, extenuados y faltos de sangre, principalmente á causa de que el aparato nutritivo de su cuerpo está desarreglado de alguna manera ó porque están escrofulosos ó son víctimas de alguna oculta enfermedad debilitante. La medicina nauseabunda y de mal sabor, repugna á los adultos y es el horror de las criaturas. No cabe duda que su frecuente ineficacia, se debe, cuando menos en parte, al disgusto que les causa—al choque al sistema. Esto sucede especialmente con el aceite de hígado de bacalao, en la forma de las composiciones ordinarias y anticuadas, que tan ameno se les obliga á tomar. El antiguo terror de esta valiosa aunque repugnante medicina, desaparece con la transformación que ha sufrido en la

**PREPARACION DE WAMPOLE**

la cual es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. Crea sangre nueva, músculos fuertes, dientes sanos, huesos macizos y les facilita desarrollarse hasta llegar á ser hombres y mujeres sanas. "El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor de Clínica Médica en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole de aceite de hígado de bacalao, se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

**PREPARACION DE WAMPOLE.**

**PREPARACION DE WAMPOLE.**

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiróz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

**JUDICIALES.**

**ESTADO DE HIDALGO.**

DISTRITO DE PACHUCA.—JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL DEL CHICO

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Sr. Pedro Benítez.

En los autos del juicio verbal Ejecutivo promovido en este Juzgado por Don Marciano Gama como cesionario de un crédito de cuarenta pesos expedido por Ud. á favor del finado Espiridión Gama pidiendo se le cite por medio de los periódicos por ignorar su domicilio para que le sea notificada la cesión del crédito aludido y se le requiera de pago por el importe del repetido crédito, hay la determinación siguiente:

«En diez y seis de Noviembre de mil novecientos uno en que lo permitieron atenciones preferentes del Juzgado en el ramo criminal, dada cuenta al C. Juez dijo: que visto el contenido de la diligencia anterior se ha por presentado el Sr. Marciano Gama en cuanto hubiere lugar en derecho con el recado que acompaña; en tal virtud apareciendo de la comprobación testimonial que el documento exhibido tuvo la estampilla que según su clase le correspondía y con la debida cancelación, hágase como lo pide el comparente; al efecto, se agregue dicho documento y en el lugar en que estuvo adherida la estampilla, se ponga el sello de este Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento treinta de la ley del Timbre vigente; y con fundamento del artículo ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles, cítese á Don Pedro Benítez á fin de que le sea notificada la cesión del crédito presentado, y se le requiera de pago por el importe del repetido crédito, señalándose un término de ocho días para que se presente á continuar el procedimiento, apercibido de que, de no hacerlo, se continuará en la forma que indica el artículo ochenta y tres del mismo ordenamiento. Hágase saber.»

Lo que notifico á Ud, por el presente que se publicará seis veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Imparcial» de la ciudad de México, en cumplimiento del artículo ochenta y dos del Código de procedimientos civiles.

Mineral del Chico, Noviembre 16 de 1901.—*Mariano Juárez*, Srío. 6—5

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1901.—Recibido, Noviembre 20 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO 2° CONCILIADOR DE PACHUCA.

## EDICTO.

En los autos intestamentarios á bienes de la finada Sra. Felipa Gómez vecina que fué de esta ciudad, el Lic. Napoleón Romero Juez 2° Conciliador que conoce de ellos, por auto de 29 de Noviembre de mil novecientos uno, mandó que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Reconstructor Hidalguense» á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos mencionados, apercibidos de que les parará en perjuicio sino lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Pachuca, á los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos uno. Doy fé.—*Manuel Torres*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 3 de 1901.—Recibido, Diciembre 3 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

## EDICTO.

En el juicio intestamentario á bienes del Sr. Nazario Estéban vecino que fué del pueblo de «Acomulco» Municipio de Xoehicoatlán de esta jurisdicción, el Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Reconstructor Hidalguense» de la ciudad de Pachuca y avisos en los lugares públicos que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo y para su inserción en el «Periódico Oficial» del Estado expido el presente.

Molango, Noviembre 25 de 1901.—*Rafael de la Madrid*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En los autos del intestado á bienes del Sr. Don Bernardino Melo, que fué vecino del Municipio de Acaxochitlán, el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado citar por tres veces consecutivas á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos civiles, para la formación de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las once de la mañana del quinto día útil al en que se haga la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y para su publicación, se expide el presente. Tulancingo, 5 de Noviembre de 1901.—*Rafael M. Hernández*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 29 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

## CONVOCATORIA.

El C. Lic. Octavio F. Contreras Juez de primera Instancia de este Distrito; ha mandado en los autos intestamentarios del Sr. Julio Hernández vecino que fué del barrio de la Peña, se cita á las personas que tengan derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el «Periódico Oficial» del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos uno.—*Emilio Tapia*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Noviembre 29 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz*.

## ESTADO DE HIDALGO.

## JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

## EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se cita á los interesados en la sucesión testamentaria del Sr. Tiburcio Barrera, para que asistan á la facción de los inventarios que por memorias simples formará el albacea de acuerdo con la licencia que para ello tuvo á bien concederle el Ejecutivo del Estado, y que presentará para su aprobación en el término de treinta días, contados desde la fecha de la tercera y última publicación que de este edicto aparezca en el «Periódico Oficial» del Estado.

Para que se publique en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en la Villa de Tula, á seis de Julio de mil novecientos uno.—El Secretario, *Enrique Rivera*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 10 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes intestamentarios de Don Juan Montes de Oca, vecino que fué de Tizayuca, de esta jurisdicción, para que se presenten á ejercitar el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes á la publicación del aviso en este periódico.

Pachuca, Noviembre quince de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 28 de 1901.—Recibido, Noviembre 28 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia del Distrito, Lic. José E. de la Peña y Unanue, se convoca á los interesados en la sucesión del Sr. Dionisio Medina para que concurran á la diligencia de inventario de los bienes que comenzará á practicarse el día once de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Para que se publique tres veces seguidas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Zimapan, el día diez y nueve de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, *Francisco Limón*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 7 de 1901.—Recibido, Noviembre 28 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. José E. de la Peña y Unanue, se convoca á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la sucesión intestamentaria del Sr. José Estéban Amador, para que concurran á la formación de los inventarios que, con autorización del Ejecutivo del Estado, practicará por medio de memorias simples el albacea definitivo, en el término de noventa días contados desde el veintiocho de Octubre último.

Zimapan, Noviembre diez y ocho de mil novecientos uno.—El Secretario, *Francisco Limón*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1901.—Recibido, Noviembre 29 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En el juicio intestado á bienes del Sr. José Melo vecino que fué de Ixtlahuaco de esta jurisdicción, el Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito, por auto fecha de ayer ha mandado entre otras cosas convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Reconstructor Hidalguense» así como por avisos en los lugares públicos que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á

los bienes del expresado intestado, á fin de que comparezcan á este Juzgado á deducir el que tengan en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial; apercibidos de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» mencionado.

Molango, Noviembre 13 de 1901.—*Rafael de la Madrid*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1901.—Recibido, Noviembre 28 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Habiendo concedido el Superior Gobierno del Estado á la Sra. Manuela Angeles, Albacea de la testamentaria del Sr. Modesto Cano, vecino que fué de Tamala de esta jurisdicción, licencia para formar por memorias simples el inventario de los bienes, el C. Lic. Enrique Melo, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio respectivo, por auto fecha de ayer, ha concedido á la misma Albacea para el cumplimiento de esa obligación el término de quince días contados desde el siguiente útil al de la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, de los edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en aquel periódico y en «El Reconstructor Hidalguense» que se edita en la ciudad de Pachuca; mandando á la vez hacer las citaciones que previene el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el primero de dichos periódicos.

Molango, Noviembre 13 de 1901.—*Rafael de la Madrid*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1901.—Recibido, Noviembre 28 de 1901.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 84.—Los Sres. María de Jesús Flores, José Cipriano Zerón y Refugio Flores, solicitan le sean concedidas dos pertenencias en una mina de metal de plata, ubicada desde el lugar llamado «La Lobera», hasta el nombrado «La Peña del Tigre», perteneciente al rancho de «Huistongo», jurisdicción del Municipio de Cuautepec de este Distrito; tiene por linderos al Norte, terrenos de «Huistongo»; al Sur, el rancho del Sr. Adolfo Ramírez; y por el Oriente y Poniente con terrenos del mismo rancho de «Huistongo»; lindando también por el último viento con una corriente de agua: cuya mina nombran «Los Angeles.»

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 16 de Noviembre de 1901.—*Agn. Desentis*. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 2 de 1901.—Recibido, Diciembre 6 de 1901.—*Quiroz*.



ESTADO DE HIDALGO.

## COMPANÍA MINERA "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."

— Sociedad Anónima. —

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión de ayer se ha servido acordar que se convoque á los Señores Accionistas, ó Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del presente mes, en esta ciudad, á las 11 de la mañana, en el despacho del Sr. Lic. Don Carlos Sánchez Mejorada y bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del Informe del Consejo de Administración por el ejercicio concluido el pasado Octubre, sobre el estado y operaciones de la Compañía.

II. Presentación de las cuentas correspondientes.

III. Lectura del Informe del Comisario y discusión, aprobación ó modificación en su caso, del Balance General.

Pachuca, á 2 de Diciembre de 1901.—*Fco. Bracho, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Diciembre 2 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA BENEFICIADORA DE METALES

## HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA

— Sociedad Anónima. —

DIVIDENDO NÚM. 76.

El Consejo de Administración ha acordado un reparto de (2 p<sup>o</sup>) dos por ciento (\$1.00 por acción) sobre el valor nominal de las (6,000) seis mil acciones que forman la Compañía y en cuenta de las utilidades del año social en curso.

El pago se efectuará desde el día 30 del presente en México, en la calle de Tiburcio núm. 24 de 10 a. m. á 1 p. m. y en Pachuca en el Despacho de la Compañía.

México, Noviembre 27 de 1901.—*Alberto Cajiga Berruecos, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Noviembre 30 de 1901.—Recibido, Noviembre 30 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 69.—Los CC. Jesús Zamora, Adolfo y Bernardo L. Ríos, vecinos de Actopan, solicitan con el nombre de "Ampliación Norte de San José Tepenenet" y para explotar metales de plata, cinco pertenencias en el terreno situado en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, y quedarán limitadas por el Sur y contigua, la mina de San José Tepenenet, y terreno libre por los demás rumbos.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Benjamín Rubio, de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 29 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 2 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz.*

## DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.

AVISO

A disposición de esta Oficina, se encuentran en calidad de mostrencos doce cabras "enceradas," señaladas en la oreja izquierda, valuadas por peritos en la cantidad de un peso cincuenta centavos (\$1.50 cs.) cada una.

Lo que en cumplimiento de la ley se hace saber al público. Tetepango, Noviembre 22 de 1901.—*Sabás Pérez.—Roberto Chátez, Srío.* 3—3

Recibido, Noviembre 28 de 1901.—*Quiroz.*

## CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

## El Sueño.



Para dormir bien y á gusto es indispensable tener los nervios en buena condición. Cuando los nervios están enfermos se pasan horas tras horas con la mirada fija en el espacio, revolviéndose en la cama, oyendo las campanadas del reloj y pensando en todo lo que desagrada. Las

## Pildoras Rosadas del Dr. Williams

restablecen los nervios á su condición normal y de ese modo curan el insomnio. Tomar narcóticos es "jugar con fuego." La morfina y drogas similares, si bien inducen sueño temporalmente, no curan ni han curado nunca nada y en muchos casos hacen daño. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams curan el insomnio alimentando los nervios *sin narcotizar.*

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1ª de Julio á 30 de Septiembre de 1901.